

10 DIC. 2024

PROMULGANDO LA ORDENANZA Nº 4.289.

VISTO:

La Sanción por parte del Concejo Deliberante de esta Ciudad, de la Ordenanza Nº 4.289 en fecha 28 de noviembre de 2024, la cual dispone la creación de la Mesa de Articulación para la prevención y Monitoreo de Consumos Problemáticos y del Observatorio Municipal de Salud Mental y Consumos Problemáticos; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar, total o parcialmente las Ordenanzas y Resoluciones del Concejo Deliberante dentro del término de ocho (8) días hábiles de serle comunicada;

Que la Norma fue informada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 29 de noviembre de 2024;

Que en uso de sus facultades acordadas a este Departamento Ejecutivo en el Art. 107. Inc. C) de la Ley Nº 10.027 y su modificatoria Ley Nº 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo, promulgando la Ordenanza Nº 4.289; Por ello:

**LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 4.289, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Victoria provincia de Entre Ríos en fecha 28 de noviembre de 2024.

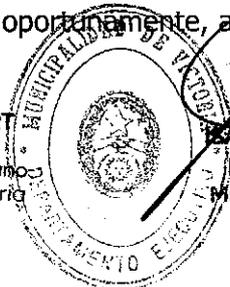
ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano Lic. Sabina Etchart.

ARTICULO 3º: Pase a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Dirección de Salud Municipal, Área de Salud Mental Comunitaria, y Mesa de Entradas.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, y oportunamente, archívese



LIC. SABINA ETCHART
Secretaria
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria



XAVIER CASTAGNINO
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria



Concejo Deliberante

Concejo Deliberante, Victoria, Entre Ríos
Ezpeleta y Sarmiento, Palacio Municipal, planta alta
Tel. (03436) 42-2577 | hcd-prensa@hotmail.com.ar



Municipalidad de Victoria

| | | | |
|--------------------------|----|------|-------|
| RECIBIDO | | | |
| FECHA | | HORA | |
| 29 | 11 | 24 | 11 26 |
| FIRMA <i>[Signature]</i> | | | |

MESA DE ARTICULACIÓN
Municipalidad de Victoria
Nº 9696
29/11/2024

ORDENANZA Nº 4.289

PARA LA ARTICULACIÓN, MONITOREO y PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS.

VISTO:

Ley Nº 26.657 que aprueba el Derecho a la Protección de la Salud Mental, la ausencia de acciones y políticas públicas preventivas ante consumos problemáticos, que puede devenir en el uso indebido de sustancias adictivas y/o conductas compulsivas, la necesidad de monitorear institucional y comunitariamente la realidad sobre consumos problemáticos en nuestra ciudad, en pos de construir indicadores que permitan una adecuada gestión de políticas públicas en clave a la salud mental, a través de un espacio plural de investigación, análisis y construcción de información del estado de situación de esta problemática, Y;

CONSIDERANDO:

Que la definición de consumos problemáticos implica consumos que (mediando o sin mediar sustancia alguna) afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales;

Que, para comprender las prácticas relacionadas a los consumos problemáticos, es necesario situarnos en el contexto histórico, cultural, social y económico determinado por lo que afirmamos que es una problemática social compleja, multicausal y dinámica;

Que el consumo no es un estado de un momento en particular, sino que se inscribe en una trayectoria, motivo por el cual se torna necesaria la construcción de redes o equipos que puedan actuar de manera integral y colectiva;

Que bajo esta mirada surge la necesidad de conformar una Mesa de elaboración de propuestas para el abordaje integral del Consumo Problemático y sus efectos a nivel local, en la Promoción, Prevención, Asistencia, Acompañamiento y Seguimiento de niños adolescentes jóvenes, adultos y sectores de la sociedad que se ven afectados por esta problemática;

Que es objetivo de la Mesa poder socializar el marco teórico y las acciones que se lleven adelante desde dicho espacio contemplando nuestra idiosincrasia para asegurar la continuidad y a la vez, la participación ciudadana para el abordaje de estas problemáticas;

[Signature]
Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO
Concejo Deliberante
Victoria, Entre Ríos



Concejo Deliberante

Concejo Deliberante, Victoria, Entre Ríos
Ezpeleta y Sarmiento, Palacio Municipal, planta alta
Tel. (03436) 42-2577 | hcd-prensa@hotmail.com.ar



Municipalidad de
Victoria

Que se ha invitado a participar a diferentes instituciones de la comunidad manifestando su voluntad en forma positiva;

Que es necesario contar con un espacio de investigación, análisis y construcción de información, que nutra a la toma de decisiones de la gestión en sus niveles institucionales y comunitarios, como así también, generar y difundir información actualizada y relevante sobre la salud mental, a través de publicaciones, informes, seminarios y otros recursos;

Que esta construcción de información y estudio constituirá un nexo colaborador con otros actores del sistema de salud, incluyendo estamentos gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, académicos y profesionales de la salud, equipos de salud provincial, para mejorar la atención y el abordaje de la salud mental;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA,
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

CAPÍTULO I

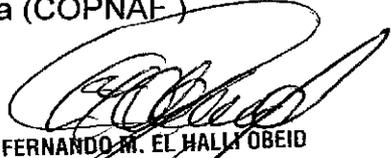
CREACIÓN DE LA MESA DE ARTICULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y MONITOREO Y DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS.

ARTICULO 1º)- Deróguese ordenanza N° 2.528/06.

ARTICULO 2º)- Créase la Mesa de Articulación para la Prevención y Monitoreo de Consumos Problemáticos, cuya misión será la de asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en la formación e implementación de políticas para el abordaje de la temática.

ARTICULO 3º)- La Mesa será coordinada como Autoridad de Aplicación por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, o quien la reemplace, y estará conformada por un representante titular y un suplente de cada uno de los siguientes organismos:

- a. Secretaría de Desarrollo Social y Humano
- b. Concejo Deliberante (un integrante por bloque)
- c. Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF)


Sr. FERNANDO M. EL HALLY OBEID
SECRETARIO
Concejo Deliberante
Victoria, Entre Ríos



Concejo Deliberante

Concejo Deliberante, Victoria, Entre Ríos
Ezpeleta y Sarmiento, Palacio Municipal, planta alta
Tel. (03436) 42-2577 | hcd-prensa@hotmail.com.ar



Municipalidad de
Victoria

- d. Salud Mental del Hospital Fermín Salaberry
- e. Dirección Departamental de Escuelas
- f. Jefatura Departamental de Policía
- g. Poder Judicial

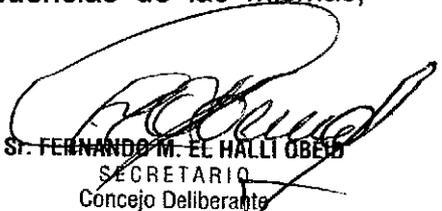
Para el abordaje de temas específicos la Mesa podrá invitar a participar Colegios de Abogados, el Círculo Médico, Instituciones deportivas, Juntas Vecinales y personas comprometidas con la temática.

ARTICULO 4º)- La Mesa Municipal de articulación para la Prevención y el Abordaje de Consumos Problemáticos funcionará ad-honorem y sus objetivos serán, entre otros, los siguientes:

- a. Proponer con metodologías participativas un Plan Municipal de Prevención y Abordaje de consumos problemáticos para la detección precoz de casos y su posible tratamiento.
- b. Fomentar la cooperación y articular las acciones de las organizaciones estatales y privadas a nivel municipal, provincial y nacional.
- c. Favorecer la creación y desarrollo de programas de investigación, estudio, formación, en relación con la problemática social, sanitaria y económica relativa al consumo problemático.
- d. Formular estrategias consensuadas para la articulación e instrumentación de políticas públicas en materia de consumo problemático.
- e. Impulsar y desarrollar programas de capacitación sobre el abordaje de la temática para instituciones y la ciudadanía en general.
- f. Involucrar y comprometer a toda la ciudadanía en la problemática, entendiendo que es un tema que atraviesa a toda la comunidad.
- g. Utilizar todos los medios de comunicación para mantener un permanente vínculo con la comunidad.
- h. Diseñar y fortalecer las redes sociales para generar una mayor accesibilidad para la atención y una mayor capacidad de minimizar las situaciones de riesgo.
- i. Sistematizar y difundir a través de los medios que se estimen pertinentes, campañas de prevención e información sobre los logros y resultados de las iniciativas y acciones impulsadas.

ARTICULO 5º)- La Mesa podrá solicitar asesoramiento y el Departamento Ejecutivo Municipal, si lo considera necesario, formalizará convenios de intercambio y cooperación con instituciones gubernamentales y no gubernamentales a nivel provincial, nacional e internacional dedicadas a la temática.

ARTICULO 6º)- La Mesa elaborará un Reglamento Interno de funcionamiento formulado en un plazo no mayor a los treinta (30) días de constituido el que incluirá la forma de convocatoria a las reuniones, frecuencias de las mismas, temáticas que abordará y propuestas de actividades.


SR. FERNANDO M. EL HALLI OBELLO
SECRETARIO
Concejo Deliberante
Victoria, Entre Ríos



Concejo Deliberante

Concejo Deliberante, Victoria, Entre Ríos
Ezpeleta y Sarmiento, Palacio Municipal, planta alta
Tel. (03436) 42-2577 | hcd-prensa@hotmail.com.ar



Municipalidad de
Victoria

ARTICULO 7º)- La Mesa presentará al Concejo Deliberante, un informe al menos semestralmente sobre el seguimiento y desarrollo de las acciones implementadas y/o a implementar para la temática.

ARTICULO 8º)- Promulgada la presente, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano convocará a los integrantes de la Mesa para el inicio de sus actividades.

CAPÍTULO II

LA CREACIÓN DE OBSERVATORIO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS

ARTICULO 9º)- Créase el Observatorio Municipal de Salud Mental y Consumos Problemáticos, cuyo fin principal será recopilar información válida, confiable, empírica y contextualizada, construyendo el monitoreo, la recolección y producción de datos e información de consultas y denuncias sobre esta problemática. Tendrá como base primaria los datos relevados en el Censo Municipal.

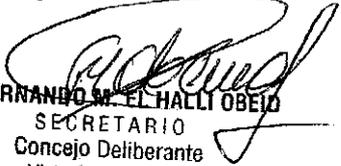
ARTICULO 10º)- Los objetivos del Observatorio Municipal de Salud Mental y Consumos Problemáticos son:

- a. Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal mediante una observación metodológica de los distintos tipos y problemáticas que derivan de los Consumos Problemáticos.
- b. Contribuir y mejorar el diseño de las políticas públicas en materia de Salud Mental y Consumos Problemáticos, tendientes a erradicar las desigualdades y la discriminación mediante la recopilación de datos fehacientes de la Ciudad.
- c. Obtener información detallada para mejorar el abordaje preventivo de las distintas situaciones que desembocan en esta problemática en los cuarteles de la Ciudad.
- d. Desarrollar un sistema de registro y seguimiento de información, que sirva de base para la prevención y actuación.

ARTICULO 11º)- El Observatorio Municipal de Salud Mental y Consumos Problemáticos estará a cargo del área de Salud Mental dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, o quien la reemplace, será quien será la autoridad de aplicación. La misma debe articular con las áreas, direcciones y secretarías que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesarias para el desempeño eficaz del observatorio.

ARTICULO 12º)- El Observatorio Municipal de Salud Mental y Consumos Problemáticos tendrá como funciones:

- a. Actuar como instrumento de carácter técnico, investigativo y político destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización


Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO
Concejo Deliberante
Victoria, Entre Ríos



Concejo Deliberante

Concejo Deliberante, Victoria, Entre Ríos
Ezpeleta y Sarmiento, Palacio Municipal, planta alta
Tel. (03436) 42-2577 | hcd-prensa@hotmail.com.ar



Municipalidad de
Victoria

de datos, generando estadísticas e información propia sobre el estado de situación de los consumos Problemáticos.

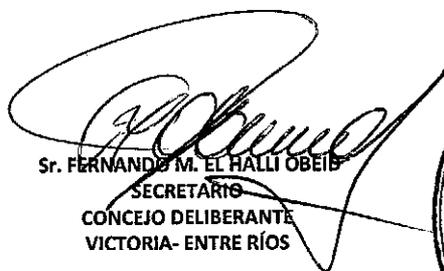
- b. Generar instrumentos que posibiliten la medición y diagnóstico de la problemática, tales como encuestas, entrevistas, investigaciones.
- c. Confeccionar una base de datos para la elaboración de estadísticas.
- d. Realizar un mapeo georeferencial de mayor riesgo, fijar tendencias y vulnerabilidades territoriales y sociales.
- e. Elaborar y publicar informes periódicos, estudios e investigaciones en armonía con la recolección de datos plasmados en el mapeo georeferencial.
- f. Reunir información sobre la base de presentaciones, denuncias e informaciones recibidas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y otros espacios institucionales con los que se establezcan relaciones de intercambio de información, organismos del Poder Judicial, como así también la información extraída de los diversos medios de comunicación y de organizaciones no gubernamentales.

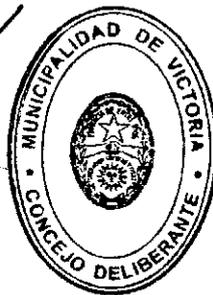
ARTICULO 13º)- El Observatorio Municipal de Salud Mental y Consumos Problemáticos será ejecutado con personal designado por la Secretaría de Desarrollo Humano y aquellos que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesarios. El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las acciones necesarias para dotar al Observatorio de los recursos materiales y personales necesarios para su funcionamiento efectivo.

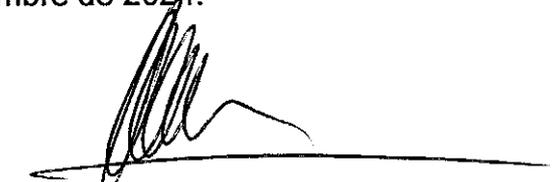
ARTICULO 14º)- El Observatorio Municipal de Salud Mental y Consumos Problemáticos podrá invitar a profesionales para la conformación de equipos de trabajo con carácter de asesores ad honorem.

ARTICULO 15º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria, Entre Ríos, 28 de noviembre de 2024.-


Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS




Dr. ANDRÉS DANIEL MARCHESE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS